



Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmos. Sres.: Los carteles de propaganda turística editados por Corporaciones y entes locales suelen hacerse a tamaño arbitrario y muy distintos que dificultan su fijación y, a veces, la imposibilitan, sobre todo cuando por el exceso de su superficie o por la proporción irregular no caben en el espacio en que habitualmente se colocan, o sea, en los marcos que suelen existir en todas las Agencias de viajes de España y del Extranjero, así como en casi todas las oficinas de información de la Dirección general de Turismo.

Por este y otros motivos no menos atendibles, entre los que figuran algunos que afectan a la estética y presentación de estos carteles, y teniendo en cuenta el acuerdo internacional de la Unión de Organos oficiales de Propaganda Turística, que fija con carácter obligatorio para los países representados en la misma el de 66 por 101 centímetros para los carteles murales, y sin olvidar tampoco las dificultades de papel que crean las actuales circunstancias,

Este Ministerio, en armonía con lo establecido en la orden de 9 de Abril de 1941, ha tenido a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la confección de carteles de propaganda turística de tamaño mayor a 62 por 100 centímetros.

Artículo 2.º La responsabilidad por infracción de la prohibición que establece el artículo anterior alcanza a las imprentas y talleres litográficos.

Art. 3.º La Dirección general de Turismo y

los Gobernadores civiles velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos que anteceden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1941.—P. D., José Lorente.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Turismo. Sres....

(B. O. del E. del día 17.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO

Revisado el Cuadro de Inutilidades anexo al decreto-ley de Bases para el Reclutamiento de veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro y el aprobado por decreto-ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la ley de ocho de Agosto último, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. El Cuadro de Inutilidades para las exclusiones del servicio militar que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo alistamiento en el año actual se dispuso por decreto de veintitrés de Enero último, será el que se publica como anexo al presente decreto, el cual, en su día, se unirá también como anexo al reglamento que se dicte para la aplicación de la ley de ocho de Agosto antes consignada.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

CUADRO DE INUTILIDADES
con relación a la aptitud física para el
servicio militar

GRUPO PRIMERO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar

A.—Enfermedades generales

1. Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrán tenerse en cuenta para apreciarlo las medidas de la talla y perímetro torácico cuando aquélla sea inferior a un metro 50 centímetros y el perímetro torácico a 78 centímetros.

2. Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para graduarla se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas, ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.

3. Atiroidismo. Cretinismo. Mixedema.

4. Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.

5. Raquitismo muy acentuado y osteomalacia.

6. Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculosos; observación discrecional.

7. Pelagra; observación discrecional.

8. Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.); observación discrecional.

9. Lepra.

10. Adenia, linfadenia y leucemia.

11. Bocio exoftálmico; observación discrecional.

12. Intoxicaciones crónicas (hidragirimos, saturnismo, alcoholismo, etc), que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves (parálisis, contractura, etc.), crónicos y rebeldes al tratamiento; observación discrecional.

13. Gota que haya determinado alteraciones orgánicas, manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

14. Reumatismo crónico que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etc., crónicas y rebeldes al tratamiento.

15. Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales, de aorta, cerebro, etc., con trastornos funcionales graves; observación discrecional.

16. Elefantiasis filariana.

17. Enfermedad de Adisson.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneos, celular y óseo

18. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esquele-

to comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

19. Ictiosis difusa y generalizada que ocasione trastornos funcionales.

20. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el servicio de las armas.

21. Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinen graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

22. Osteo-sarcoma.

23. Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no, acompañadas de un estado de debilidad general.

24. Periostosis, exostosis o hiperostosis que producen deformidad y lesión considerable, que sea incompatible con el servicio militar.

C.—Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

25. Tumores malignos del cuero cabelludo, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

26. Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

27. Fungus de la dura madre.

28. Hernia cerebral.

29. Hidrocéfalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

30. Jorobas o torceduras monstruosas de la columna vertebral.

31. Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físico-psíquicos degenerativos.

32. Imbecilidad y debilidad mental caracterizada por un nivel mental inferior a doce años, con trastornos del carácter y de la conducta que le hagan impropio para la vida militar e irresponsable de todos o algunos de sus actos; previa observación.

33. Alienación mental en cualquiera de sus formas (locura maniaco-depresiva; locuras de degenerativas, crónicas o episodios agudos con fondo de degeneración mental; locuras tóxicas, confusión mental; demencia precoz, catatónica; demencias consecutivas a locuras o a psiconeurosis graves, etc.), comprobadas por observación en hospitales militares. Para apreciar estas enfermedades podrán hacerse indagaciones oficiales respecto a los antecedentes familiares y ser-

virá como documento de observación el estar o haber estado internado en un manicomio oficial por cualquiera de estas causas.

34. Parálisis general progresiva y tabes comprobadas mediante el examen de líquido céfalo-raquídeo.

25. Enfermedades crónicas y sistematizadas difusas o en foco, de las meninges, cerebro, cerebelo, médula oblongada y médula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo potestativo del Médico utilizar o no la observación.

36. Enfermedades epilépticas, no solamente aquellas caracterizadas por crisis convulsivas, sino también las exteriorizadas por síntomas psicóticos, graves trastornos del carácter, crisis dísticas y crepusculares, diagnosticadas previa observación.

37. Enfermedad de Thomse comprobada por observación.

38. Enfermedad de Huntingtón previa observación.

39. Acromegalia; observación discrecional.

40. Enfermedad de Reynaud, con observación previa.

41. Enfermedad de Parkinson y síntomas postencefalíticos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica o bradipsíquica grave; con observación discrecional.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

42. Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios, que determine pérdida constante de saliva.

43. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

44. Falta o pérdida total de la dentadura, que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

45. Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la fonación o de la deglución, intensas y persistentes.

46. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina o del velo del paladar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución, si no son curables por uso de aparato protésico; comprobado por observación.

47. Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación.

48. Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos bien caracterizada y comprobada por observación.

49. Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o del páncreas que trastorren la digestión o produzcan síntomas generales; comprobados por observación.

50. Fístulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares; observación discrecional.

51. Hernia o hernias de las vísceras abdominales tan voluminosas, que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañen de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

52. Tuberculosis evolutiva de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio bien comprobada por la observación.

53. Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como los mediastínicos que por su situación sean causa de trastornos respiratorios.

54. Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral que de las costillas o esternón, que modifiquen o dificulten la respiración o la circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

55. Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fístulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón, bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

56. Mudez o sordomudez permanente; comprobada por observación.

57. Procesos inflamatorios o ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo y que produzca debilitación del estado general del enfermo.

58. Lesiones valvulares no compensadas o las que aun estándolo, produzcan déficit apreciable en la capacidad de la circulación. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónicas. Sinfisis cardíaca, todas ellas comprobadas por observación.

59. Cianosis o enfermedad azul, dependiente de malformación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas, cuando se acompañen de trastornos circulatorios bien comprobados; observación discrecional.

60. Aneurismas de los grandes vasos. Fístulas arteriovenosas; observación discrecional.

61. Pulso lento permanente (enfermedad de

Stokes-Adam). Arritmia perpetua; comprobados por observación.

62. Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

63. Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos es el pulgar o índice. Pérdida de todos los dedos de una mano.

64. Luxación completa o irreductible del pulgar.

65. Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de todos los dedos de un pie.

66. Falta o pérdida del dedo gordo y del primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67. Atrofia, total o parcial, de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68. Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquélla. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69. Cojera, dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afecta.

70. Mal perforante del pie.

71. Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier periodo que se encuentren; observación discrecional.

72. Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros de cualquier clase que sean, incompatibles con el servicio militar activo.

73. Secciones o roturas musculares, o inserciones viciosas de los músculos o hernias musculares, que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas, incompatibles con el servicio militar activo.

74. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en centros donde se disponga de material de electro-diagnóstico.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

75. Pérdida completa de la visión de ambos ojos; observación discrecional.

76. Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ec-

tasia o fístulas y complicaciones orbitarias; observación discrecional.

77. Cicatrices viciosas de ambos párpados con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiasis que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor; observación discrecional.

78. Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos doble; observación discrecional.

79. Tracoma bien caracterizado en evolución.

80. Pterigión bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean voluminosos.

81. Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor; todo ello comprobado por la observación.

82. Vicios de conformación del iris, sinequias del mismo anteriores o posteriores antiguas y definitivas o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

83. Defectos de refacción que, previa corrección no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías; comprobado por la observación.

84. Afaquias dobles cuando la visión, previa corrección sea inferior a un tercio en el ojo mejor; observación.

85. Cataratas dobles y completas y las incompletas cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

86. Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

87. Hialitis, coroiditis, retinitis, neurotis óptica, atrofia de pupila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor; observación.

88. Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina; observación.

89. Estrabismos de todas clases que una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista, no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor; observación.

90. Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor; observación.

91. Estrechamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual en ambos ojos que dificulten seriamente la deambulación; observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

92. Sordera permanente y completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.

Voz cuchicheada, debe ser oída a 12 centímetros aproximadamente.

Voz alta ordinaria, debe ser oída a 1'25 metros aproximadamente.

Voz de mando, debe ser oída a 2'50 metros aproximadamente.

Comprobado por observación.

I.—Enfermedades del aparato génico-urinario

93. Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean. Nefrosclerosis. Nefropatías epiteliales y Nefrosis crónicas; todas ellas bien comprobadas por observación.

94. Hidronefrosis crónica. Nefritis superadas en todos sus estados. Quistes y degeneración de los riñones; todo ello comprobado por observación.

95. Nefrolitiasis con calculosis renal o ureteral; comprobada siempre por observación.

96. Estrofia de la vejiga.

97. Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina, que dependa de lesión orgánica del aparato urinario, de los centros nerviosos o sea consecutiva a una operación anterior; comprobada siempre por la observación.

98. Cistitis crónica con alteraciones del estado general y lesiones ascendentes. Prostatitis crónicas con residuos altos y fenómenos de retención; observación.

99. Falta o pérdida de ambos testes. Ectopía permanente de ambos testes en las regiones perineal, inguinal o abdominal.

100. Hermafroditismo.

101. Falta o pérdida total del pene.

102. Tuberculosis bien comprobada de las porciones que integran el aparato urinario. Tuberculosis genitales activas en período de reblandecimiento o fistulizado; comprobados por la observación.

103. Tumores malignos, o los que, sin serlo, puedan considerarse como tales por su asiento y

complicaciones, implantados en cualquiera de las partes del aparato genito-urinario; observación discrecional.

104. Estrechez uretral infranqueable o difícilmente franqueable (por debajo del número diez), acompañada o no de periuretritis con esclerosis del periné con fistulas abiertas o cerradas.

GRUPO II

Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión

A.—Enfermedades generales

1. Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo estos dos apartados: a) un perímetro torácico inferior a 80 centímetros para las tallas que no alcancen a 1'71 metros; b) un perímetro torácico inferior a 84 centímetros para las tallas iguales o superiores a 1'71 metros sin que sean preceptivos estos dos apartados.

2. Debilidad general orgánica, dependiente de enfermedades recientes o en vías de curación.

3. Glicosurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glicosuria solitaria); comprobada por la observación.

4. Diabetes insípida; comprobada por la observación.

5. Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminurias ortostáticas; comprobadas por la observación.

6. Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes; comprobado por la observación.

7. Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.

8. Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables; comprobadas por la observación.

9. Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegalía; comprobado por la observación.

10. Actinomicosis; comprobada por la observación.

11. Elefantiasis de índole no filariana.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo celular y óseo

12. Dermatitis extensas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina; comprobadas por la observación.

13. Esclerodermia generalizada.

14. Eczemas extensos y tenaces; comprobados por la observación.

15. Liquen crónico. Psoriasis extensa y crónica; comprobada por la observación.

16. Pénfigo y ectima crónicos; comprobados por la observación.

17. Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18. Ulceras crónicas y rebeldes de los miembros interiores, dependientes de un estado varicoso; comprobadas por la observación.

19. Tumores benignos remediables por intervención quirúrgica y que por su tamaño o situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

20. Adenitis tuberculosas cerradas; comprobadas por la observación.

21. Periostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero; comprobadas por la observación.

22. Tiña favosa y tricofíticas, extensas y rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central

23. Tumores benignos del cráneo, que pueden curarse con intervención quirúrgica y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

24. Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica, etc.), y de comprobada rebeldía; comprobados por la observación.

25. Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas; comprobado por la observación.

26. Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general y comprobadas por la observación.

27. Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atroficodegenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes; comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

28. Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura cuando la falta de piezas dentarias o la no coincidencia de las existentes dificulten gravemente la masticación, acompañada de desnutrición.

29. Fístulas salivares que se abran en la cara o región submaxilar.

30. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables; observación discrecional.

31. Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglución y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos; comprobado todo por la observación.

32. Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobadas por la observación.

33. Hemorroides internas voluminosas acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas; observación.

34. Fístulas de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto; observación discrecional.

35. Úlcera gástrica o duodenal; comprobada por la observación.

36. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

37. Apendicitis crónica; comprobada por la observación.

38. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo; comprobados por la observación.

39. Procidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos; observación discrecional.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40. Ocenca con flujo purulento; observación discrecional.

41. Pólipos voluminosos que por el sitio en que se implantan o por su tamaño dificultan considerablemente la respiración o que son origen de intensas hemorragias; comprobadas por la observación.

42. Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuritis crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 57 del grupo primero; comprobadas por la observación.

43. Taquicardia esencial paroxística; comprobada por la observación.

44. Varices voluminosas que se acompañen de flebitis, edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento; observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

45. Artritis crónica intensa que dificulte los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones; comprobadas siempre por la observación.

46. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante; observación discrecional.

47. Tumores de los huesos o articulaciones

que puedan remediarse por la intervención operatoria.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

48. Tumores del aparato visual, susceptibles de operación Pterigión bilateral.

49. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones; comprobada por la observación.

50. Queratitis crónica ulcerosas o nó. Escleritis y periescleritis dobles crónicas; comprobadas por la observación.

51. Uveitis crónicas dobles, retinitis, neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobadas por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

52. Otorrea media crónica, uni o bilateral, siempre que existan masas polipoideas, destrucción timpánica extensa o lesiones osteíticas de las paredes de la caja o de sus huesecillos; comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno, con iguales condiciones; comprobadas por la observación.

53. Inflamación crónica de las células masoideas; comprobada por la observación.

54. Afecciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos; comprobados por la observación.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

55. Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastornos generales; comprobado por observación.

56. Cálculos vesicales voluminosos; comprobados por la exploración; observación discrecional.

57. Cistitis y prostatitis crónica que no reúna las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero; comprobadas por la observación.

58. Fistulas vesico rectales, uretro-rectales y perineales.

59. Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción grandemente; comprobados por la observación.

60. Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales; comprobadas por la observación.

61. Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidroceles simple del cordón), dependientes de lesión de los testículos y remediados sólo por intervención quirúrgica; observación discrecional.

J.—Artículo adicional a este grupo

Se aplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente, en todas aquellas enfermedades o lesiones, como fracturas, etc., que aun siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse si han de dejar como secuelas alguna lesión de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO III

Enfermedades y defectos físicos compatibles con el servicio auxiliar

A.—Enfermedades generales

1. Talla inferior a 154 centímetros.
2. Obesidad que no alcancen los límites indicados en el núm. 7 del grupo segundo.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

3. Ictiosis generalizada sin trastornos funcionales.
4. Alopecia completa.
5. Eczemas extensos recidivantes.
6. Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que no dependen de lesión varicosa.
7. Tumores óseos benignos que pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre funcionamiento de algún miembro no lo hace en los límites exigidos en el núm. 47 del grupo II.

C.—Enfermedades del sistema nervioso y raquis

8. Desviaciones de la columna vertebral que sin ocasionar monstruosidad sean incompatibles con el servicio de primera línea por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.
9. Parálisis del facial de carácter crónico; observación.
10. Reacciones histéricas frecuentes y aparatosas fácilmente despertadas por estímulos externos; comprobada por observación.
11. Neurastenia constitucional e hipocondría, sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.
12. Enfermedad de los tics; observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

13. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediados por el uso de un aparato protésico o curables por intervención quirúrgica, y comprobado por la observación.
14. Hernia de las vísceras abdominales y

eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15. Fistula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16. Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio

17. Afonía permanente; comprobada por la observación.

18. Tartamudez muy graduada y permanente; comprobada por la observación.

19. Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla, etc.), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20. Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21. Alteraciones cardiacas que, sin depender de enfermedad orgánica, determinen notable trastorno funcional; comprobadas por la observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

22. Pérdida del pulgar, cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23. Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24. Pie plano valgo bien caracterizado.

25. Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico y bien comprobado por la observación.

26. Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27. Atrofias relativas de un miembro que, sin comprometer su funcionamiento en límites discretos, sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de campaña.

28. Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones, con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

29. Pérdida de la visión en un ojo; observación discrecional.

30. Fistula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento; observación.

31. Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una visión superior a un me-

dio en el ojo mejor; observación. Miopías de cinco a siete dioptrías.

32. Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión, y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor; observación.

33. Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34. Ectropión y entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35. Ptosis bilateral cuando, dirigida la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila. Ptosis unilateral cuando es tan pronunciado que imposibilita en absoluto la visión del ojo o existe una parálisis ocular que contraindica su operación.

36. Hemianopsias que dejan libre la mácula. Hemeralopias rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que, sin reunir las condiciones señaladas en el número 91 del grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña; observación.

37. Parálisis de uno o varios músculos del ojo con diplopia y grave alteración funcional; observación.

38. Nistagmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del grupo primero y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor; observación.

H.—Enfermedades del aparato auditivo

39. Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor).

Debe ser oída a más de:

Voz cuchicheada....	0'12 metros y menos de	0'50.
Voz alta.....	1'25 metros y menos de	4'00.
Voz de mando.....	2'50 metros y menos de	10'00.

Comprobado por observación.

40. Falta de un pabellón y atresia del conducto auditivo de un lado.

I.—Enfermedades del aparato génito-urinario

41. Exclusión de un riñón o falta por extirpación operatoria.

42. Varicocele voluminosa.

43. Hidrocele crónico voluminoso.

44. Hipospadias, epispadias y pleuroespadias acompañadas de estrechez de meato.

45. Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testes o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid 27 de Marzo de 1941.

(B. O. del E. del día 15.)